|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI-12)** **Dubai, 3-14 de diciembre de 2012** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 30-S** |
|  | **23 de noviembre de 2012** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Ghana | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |

**ADD** GHA/30/1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [GHA-1]

Revisión más frecuente del RTI

La Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubai, 2012),

reconociendo

*a)* que el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) es uno de los pilares que soporta la misión de la UIT;

*b)* que han transcurrido 24 años entre la aprobación del RTI y su revisión en esta Conferencia;

*c)* que el RTI consta de principios directores de alto nivel que no deberían requerir una modificación frecuente pero que en el dinámico sector de las telecomunicaciones y las TIC se requieren revisiones más frecuentes,

reconociendo además

*a)* que el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) define:

i) las atribuciones para los distintos servicios de radiocomunicación;

ii) los parámetros técnicos que deben cumplir las estaciones de radiocomunicación, especialmente los transmisores;

iii) los procedimientos de coordinación y notificación de asignaciones de frecuencias, entre otros;

iv) la utilización de las órbitas de los satélites;

*b)* que las administraciones pueden decidir implementar el RR y el RTI mediante la correspondiente legislación o reglamentación nacional,

considerando

*a)* que el Grupo de Trabajo del Consejo para la Preparación de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012 ha mantenido un amplio debate sobre el RTI;

*b)* que se ha realizado un amplio proceso consultivo en todas las regiones de la UIT con la participación de miembros del sector privado, asociados, miembros de la academia y grupos de la sociedad civil que han manifestado un gran interés en la revisión del RTI;

*c)* que los Miembros de la UIT han remitido numerosos documentos para los trabajos de la Conferencia,

observando

*a)* que el desarrollo tecnológico y la demanda de servicios que requieren una gran anchura de banda continúa creciendo;

*b)* que el RTI:

i) establece los principios generales sobre la provisión y explotación de las telecomunicaciones internacionales;

ii) facilita la interconexión y el interfuncionamiento a nivel global;

iii) promueve a eficiencia, utilidad y disponibilidad de los servicios internacionales de telecomunicación,

resuelve

*a)* que el RTI debería revisarse en cada AMNT (aproximadamente cada ocho años) debido a que:

i) las tecnologías y los servicios están sujetos a cambios rápidos y, por tanto, las políticas y la reglamentación de las TIC deberían reflejar dichos cambios;

ii) existe un uso creciente de infraestructuras y aplicaciones basadas en IP que suponen retos y oportunidades para el sector de las TIC que deben reconocerse oportunamente;

*b)* que cuando se revise el RTI se preste especial atención a los asuntos relativos a los siguientes:

i) Itinerancia

ii) Uso indebido y fraude

iii) Asuntos relacionados con la numeración e identificación

iv) Transparencia de la gestión y encaminamiento del tráfico

v) Telecomunicaciones en general y los asuntos económicos conexos

vi) Ciberseguridad y ciberamenazas

vii) Eficiencia energética

viii) Cambio climático, medioambiente y residuos electrónicos

ix) Accesibilidad;

*c)* invitar a que la Conferencia de Plenipotenciarios tenga en consideración esta Resolución y tome las medidas oportunas,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que identifiquen y recompilen los aspectos relevantes y urgentes en la esfera de las telecomunicaciones que deban ser analizados con el objetivo de su incorporación en el RTI,

invita a los Estados Miembros

a contribuir a los trabajos identificados en esta Resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_